

DECRETO ALCALDICIO - N° 004726

Casablanca, 26 DIC 2013

VISTO : 1.-

El Convenio Modificadorio Programa GES Odontológico Familiar entre I. Municipalidad de Casablanca y Servicio de Salud Valparaíso- San Antonio 2013.



2.-

Lo informado por la Dirección de Salud.

3.-

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO : I.-

Apruébese Convenio Modificadorio Programa GES Odontológico Familiar entre I. Municipalidad de Casablanca y Servicio de Salud Valparaíso- San Antonio 2013.

II. -

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE.




Ana María Barra Huerta
Secretaria Municipal (S)
Ilustre Municipalidad de Casablanca




Juan Alfonso Barros Diez
Alcalde (S)
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Salud
Finanzas
JBD.



**SERVICIO DE SALUD
VALPARAÍSO SAN ANTONIO
SUBDEPARTAMENTO DE ATENCIÓN PRIMARIA
LZR/MISK/DRA MGF/mgf
INT. N°: 70BIS FECHA: 24.12.2013**

**CONVENIO MODIFICATORIO
PROGRAMA GES ODONTOLÓGICO FAMILIAR
ENTRE
I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA Y
SERVICIO DE SALUD VALPARAÍSO - SAN ANTONIO
2013**

En Valparaíso a 26 de Diciembre de 2013, entre el Servicio de Salud Valparaíso- San Antonio, persona jurídica de derecho público RUT 61.606.500-9 domiciliado en Av. Brasil 1435 comuna de Valparaíso, representado por su Directora (S) Leticia Zamorano Rojas, RUT 10.583.513-7 del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y Ilustre Municipalidad de Casablanca, persona jurídica de derecho público RUT 69.061.400-6 domiciliada en Constitución 111, Comuna de Casablanca, representada por su Alcalde (S) Juan Alfonso Barros Diez, RUT 9.159.228-2 de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio modificatorio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En virtud de Convenio Ges Odontológico Familiar, suscrito el 22 de Febrero de 2013, aprobado por Resolución Exenta N° 839 del 07.03.2013 del SSVSA y en consideración a solicitud realizada por I.M. de Casablanca en Oficio Ordinario n° 538 del 13 de Diciembre de 2013 donde solicita **ampliación de vigencia para ejecución financiera**, se procede a modificar convenio.

SEGUNDA: Estas partes vienen a modificar la cláusula **DECIMA SEGUNDA** del convenio referido en la cláusula anterior, de la siguiente forma:

Donde dice: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Debe decir: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de Marzo de 2014.

TERCERA: En todo lo demás se mantienen las cláusulas, deberes y obligaciones en virtud del convenio aprobado por Resolución N° 839 del 07 de Marzo de 2013 del Servicio de Salud Valparaíso San Antonio.



**JUAN ALFONSO BARROS DIEZ
ALCALDE (S)
I.M. CASABLANCA**



**LETICIA ZAMORANO ROJAS
DIRECTORA (S) SERVICIO DE SALUD
VALPARAÍSO SAN ANTONIO**